



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 06 Y N° 07,
AMBAS DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE
PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 14 FEB. 2019
RES. EX. N° 613

VISTO: Lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD/SSP/PAR/N° 135477 de fecha 16 de enero de 2019, C.I. SUBPESCA N° 992-2019 y por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 029/2019, de fecha 05 de febrero de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 3115 de 2013, y sus modificaciones posteriores; las Resoluciones Exentas N° 06 y N° 07 de 2019, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 06 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijaron las dimensiones y características del arte de pesca "bolinche" para el recurso vidriola, palometa, dorado o toremo (*Seriola lalandi*) en la Regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso, exceptuando el área marítima del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

Que, asimismo, mediante Resolución Exenta N° 07 de 2019, se incorporó a la Resolución Exenta N° 3115 de 2013-que estableció la Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales-, la sección denominada "PARTE NOVENA": NÓMINA DE PESQUERÍAS ARTESANALES DE PEQUEÑA ESCALA, agregando a la misma la pesquería de Vidriola, palometa, dorado o toremo, con bolinche, en las Regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso.

Que el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 029/2019, ha recomendado modificar las citadas resoluciones, con la finalidad de implementar adecuadamente las mencionadas medidas de administración, atendido el requerimiento formulado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Oficio citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 06 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó las dimensiones y características del arte de pesca "bolinche" para el recurso vidriola, palometa, dorado o toremo (*Seriola lalandi*) en la Regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso, exceptuando el área marítima del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, en el sentido de incorporar en su numeral 3°, a continuación del punto final, que pasa a ser coma (,), la frase "con una capacidad de bodega máxima de 15 metros cúbicos."

2.- Asimismo, modifíquese la Resolución N° 07 de 2019, que modificó la Resolución Exenta N° 3115 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, que estableció la Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales, en el sentido de eliminar su numeral 2° como asimismo eliminar la expresión "de oficio," de su numeral 3°.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


CGS/CBM

